*Núm.* 17. Viernes 7 de Febrero de 1851. UN *REAL* PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados* á precios convencionales.

Publícase los *Lúnes*, *Miércoles* y *Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

---

*Direccion de Agricultura.* *Cria caballar.*

Real órden.

Dispone que en los años de 1851 y 1852 continúe dispensándose el derecho de caballage en los depósitos de caballos padres del Estado.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas me comunica con fecha 22 de Enero anterior la Real órden siguiente.*

"El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dice con esta fecha al Director de Agricultura, Industria y Comercio lo que sigue.=Ilmo. Sr.=Diferentes juntas de agricultura han acudido á este Ministerio en solicitud de que continúe dispensándose el derecho de caballage en los dépositos de caballos padres del Estado. Y en atencion á que si bien se han empezado á recoger lisonjeros resultados de estos establecimientos, falta todavía mucho para alcanzar los que el Gobierno de S. M. se ha propuesto en favor de ramo tan importante para la agricultura, y de tanto interés para la defensa y seguridad del Estado, continuará dispensado el referido derecho en los citados depósitos, por el presente año y el próximo de 1852, siendo completamente gratuito en los depósitos de sementales del Estado el servicio de la monta. De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento, insertándose en la Gaceta, en el Boletin oficial de este Ministerio y en los de las provincias para la general observancia.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que haga se guarde la preinserta disposicion, tanto en los depósitos que se hallen establecidos por el Estado en esa provincia, como los que se establecieren en lo sucesivo, en los dos años de 1851 y 1852.»

*Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia 5 de Febrero de* 1851.=Eugenio Reguera.

---

*Direccion de Correccion.* *Cárceles.*

Hallándose vacante la plaza de teniente Alcaide de la Carcel de esta capital, cuya dotacion anual es de 2.920 rs. he dispuesto se anuncie en el presente Boletin para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en el término de 30 dias contados desde esta fecha, documentadas y conformes á las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real órden de 12 de Febrero de 1850, inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm. 42, correspondiente al miércoles 10 de Abril del citado año. Segovia 4 de Febrero de 1851.=El Gobernador, *Eugenio Reguera*.

---

Hallándose vacante la plaza de Secretario del ayuntamiento de Becerril, dotada en 720 rs. anuales, lo anuncio al público advirtiendo que los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al presidente de la indicada municipalidad en el término de un mes. Segovia 4 de Febrero de 1851.=El Gobernador, *Eugenio Reguera*.

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Administracion de Contribuciones indirectas y de Rentas estancadas de la provincia de Segovia.*

Muy escaso fué el número de pueblos que en todo el año último me causaron el disgusto de tener que usar de los medios coactivos para obligarlos al pago de la contribucion de consumos: avocado el vencimiento del primer trimestre de este año, me dirijo á ellos confiado en que aun estos pocos, persuadidos de los perjuicios que esta medida les ocasionára é imitando la puntualidad de los demas; tan pronto como reciban este prepararán, si ya por efecto del cumplimiento de su deber no lo hubieren hecho las disposiciones cobratorias, de modo que dentro del presente mes ingrese en Tesorería la mayor parte del importe del referido trimestre, y el resto, á mas tardar, para el 10 del entrante. Obrando asi, y observando esta misma conducta en los demas trimestres se hará efectiva esta contribucion sin el menor sacrificio de los pueblos, y á mí me proporcionará la mas completa satisfaccion. Segovia 3 de Febrero de 1851.=Francisco Maria Castelló.

*Direccion general de Instruccion pública.*

NEGOCIADO 1.º

Se halla vacante en la facultad de jurisprudéncia de la Universidad central la cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente.

Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita 1.º Ser Español: 2.º Tener la edad veinticuatro años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible: 4.º Ser Doctor en la misma facultad.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad

central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de Estudios, aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847.

Los interesados presentarán á esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de los documentos y títulos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios: dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 24 de Marzo del presente año, en la inteligencia de que espirado este plazo no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 24 de Enero de 1851.=El Director general, Antonio Gil de Zárate.=Es copia.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres Colegios de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes, derechos y acciones que componen las capellanías que en la parroquial de Miguelañez fundaron D. Juan Aparicio y D. Bernardino Rodriguez, y en el dia posee D. Juan de Miguel, Cura párroco en las Navas de S. Antonio, las mismas que en el dia ha reclamado el Procurador de este juzgado D Vicente Santiago y Olasso en nombre y con poder de Doña Catalina Alonso, vecina de la Losa provincia y partido de Segovia, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan en este juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir el derecho de que se crean asistidos, con apercibimiento de que pasado dicho término se continuará el espediente por sus trámites y parará á los omisos el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Santa Maria de Nieva á 18 de Enero de 1851.=Francisco Javier Patiño Moreno.=Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Valdevacas y el Guijar por defuncion del que lo desempeñaba, la que se anuncia al público, para que los profesores que gusten aspirar á dicho partido pueden hacerlo, dirigiendo sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte: la dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, teniendo entendido que su provision será el veinte del próximo mes de Febrero. Valdevacas y el Guijar Enero 26 de 1851.=El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Tapias.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

Se saca á pública subasta el arrendamiento, por seis años, de la Casa-Esquileo y Lavadero público de lanas, sita en el lugar de Ortigosa del Monte, provincia de Segovia, con el molino, huerta y prados contiguos, y demas efectos correspondientes, cuyo arrendamiento dará principio el 1.º de Abril próximo, y para su remate se ha señalado el dia 23 de Marzo á las 2 de su tarde, en casa de Don Babil Berrueta, carrera de San Gerónimo, número 7, cuarto principal de la izquierda en Madrid; adonde podrán acudir á enterarse los que gusten de las condiciones bajo las que se hará dicho arrendamiento, todos los dias, desde las 10 á las 12 de la mañana: se advierte que no se admitirá proposicion por menos de 14000 rs. anuales, libre de toda contribucion.

# LA REGENERACION CATOLICA.

El objeto de *La regeneracion católica* (que así se titulará nuestro papel) no es, segun se ve, político en el sentido usual de esta palabra, sino eminentemente social y religioso, si bien defendiendo las doctrinas que afianzan el orden y la verdadera felicidad de las naciones, contribuiremos al triunfo de la sana política. Pero decimos que no llevamos un objeto político, porque no hablaremos de ninguna de las innumerables cuestiones que con el nombre de políticas ó administrativas ventilan los diarios propia y esencialmente políticos. Tratamos de remontarnos mas alto (sin que se achaque á arrogancia) y de elevarnos sobre esa atmósfera viciada por el hálito pestífero de las pasiones, donde solo se atraviesan por lo comun ruines intereses de personas ó de partidos, y si acaso se piensa de buena fé en el remedio de los males públicos, no se proponen sino efímeros lenitivos ó paliativos ineficaces.

No nos detendremos á enumerar, porque seria prolijo, las materias que han de tratarse en *La regeneracion católica*, infinitas en número y de una trascendencia imponderable. Trazado nuestro plan con claridad, aunque sucintamente, el lector menos perspicaz conocerá cuán vasto campo queda abierto para dilucidar las mas árduas cuestiones religiosas, sociales y filosóficas.

Nuestro honor y el interés de la causa santa que nos arrojamos á defender, nos empeñan á hacer lo último de potencia para sacarla triunfante y gloriosa. Así no perdonaremos esfuerzo de ningun género, y ya por la novedad de las materias, ya por la solidez y valentía de las razones, ya por la claridad y firmeza del lenguaje, ya por la mezcla de lo útil con lo agradable en cuanto lo consienta la índole de este papel, procuraremos que corresponda al objeto y fin con que se publica, y que su lectura aproveche y deleite juntamente.

*La regeneracion católica* saldrá á luz con licencia del ordinario, porque ademas de estar sujeta á la censura eclesiástica en razon á las materias de que debe tratar, queremos que lleve esta prenda de seguridad para los lectores de ajustada conciencia. Se publicará una vez á la semana (el domingo) empezando desde la primera de Enero de 1851, y constará cada número de un cuaderno de tres pliegos en 8.º marquilla en igual forma y letra que el prospecto.

En Madrid se admiten suscripciones en la librería de Perez, calle de Carretas, número 5 á razon de ocho reales por un mes, llevado el papel á casa de los suscriptores: en las provincias solo se harán por un trimestre al precio de treinta reales: en Segovia en la imprenta de D. Eduardo Baeza, calle Real, núm. 42.

El Licenciado Don Andrés Gonzalez Azpilcueta, cesante de Hacienda, y secretario que ha sido de Gobiernos políticos, se halla establecido en esta Córte, dedicado exclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas asuntos que hayan de ventilarse ante los tribunales, oficinas y dependencias, donde, como empleado que fue, tiene escelentes relaciones y un conocimiento y tacto regular para la direccion de aquellos: en su virtud administra casas, admite poderes de ayuntamientos y academias, sociedades literarias, de industria y de comercio y otras corporaciones, así mismo de hacendados y particulares, á quienes «en caso necesario» garantizará con intereses y personas de conocida probidad y esclarecida categoría.

Recibe la correspondencia, franca de porte, con el sobre siguiente:

Al Licenciado Don Andrés Gonzalez Azpilcueta.=Madrid.

Quien quisiere comprar de setenta á ochenta obradas de tierra labrantía de toda calidad en el término de la Losa, Ortigosa del Monte y Navas de Riofrio acuda á Guillermo Rodriguez, Canongía Nueva, núm. 7.

Segovia: Imprenta de D. *Eduardo Baeza.*